

**DECRETO SUPREMO N° 15752**  
**GRAL . JUAN PEREDA ASBUN**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO :**

Que, el 27 de julio de 1977, los Gobiernos de Bolivia y Panamá han suscrito un Acuerdo sobre Transporte Aéreo Internacional, correspondiendo su ejecución por parte de Bolivia al Lloyd Aéreo Boliviano.

Que, este instrumento diplomático de aplicación técnica y comercial contiene previsiones necesarias al mejor funcionamiento de la aviación comercial y a su incremento, de acuerdo con las normas y los usos internacionalmente establecidos y ejecutados.

Que, sus cláusulas no perjudican los acuerdos multinacionales vigentes, habiéndose previsto que si en el futuro se llegará a convenir en acuerdos generales, éstos serán cumplidos por los Estados signatarios.

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, por conducto de sus organismos especializados, ha solicitado se ponga en vigencia el mencionado Acuerdo.

Que, por las razones señaladas es conveniente a los intereses del país la ratificación del Acuerdo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA :**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Apruébase y ratifícase el Acuerdo de Transporte Aéreo Internacional, suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y Panamá el 27 de julio de 1977, en sus XX Artículos y anexo correspondiente .

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho años.

**FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN,** Ricardo Anaya Arze, Angel Salmón Córdova, Jorge Tamayo Ramos, Alfredo Franco Guachalla, Jorge Burgoa Alarcón, Guillermo Escóbar Uhry, Os:car Román Vaca, Faustino Rico Toro, Raúl Lema Patiño, Hernando García Vespa, Edwin Tapia Frontanilla, Ismael Castro Montaña, Jaime Larrazabal L, Gastón Moreira Ostría, Guillermo Bilbao La Vieja.